ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA – C.D.-05-2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMO SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO.

MARCO LEGAL

El presente estudio se presenta conforme en lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80/93 y artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 26 de Mayo de 2015, La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, como entidad del orden municipal con autonomía presupuestal y administrativa, sujeta al estatuto de contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento la respectiva justificación de la necesidad para la contratación de persona idónea como apoyo en la atención y funcionamiento de la Personería Municipal, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión. .

La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMO SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO**; razón por la cual se procede a realizar los estudios previos que justifican el contrato de Prestación de Servicios, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal H del numeral 2 artículo 2 de Ley 1150, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, "***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato***, *siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.", lo cual se demuestra con los estudios previos, conforme a los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

Justificación: En cumplimiento y desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 734 de 2012, se efectúa los presentes Estudios Previos en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que se determina a continuación, previo los siguientes estudios:

Que la Personería Municipal de La Llanada - Nariño, en cabeza del señor Personero requiere contratar persona natural o jurídica que este en capacidad de prestar servicios asistenciales para para la atención y funcionamiento de la misma, por lo cual considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

Que el cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades especialmente en procesos de competencia y atención al público, requieren de la presencia de personal idóneo que brinden apoyo a la gestión para la atención y funcionamiento dela personería, con el propósito de fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la entidad, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Por lo anterior la Personería Municipal de La Llanada - Nariño, para desarrollar las diferentes actividades, cumplir con sus deberes y funciones, considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios de apoyo a la gestión, personal idóneo y capacitado para la ejecución de las mencionadas actividades. Lo anterior soportado en certificación expedida por el personero municipal, quien certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el cargo ni la persona idónea para desarrollar las actividades requeridas dentro del presente proceso de contratación.

Así mismo dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la entidad teniendo en cuenta la copiosa normatividad que sobre materia contractual se ha producido, siendo por esta razón la contratación viable.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS

2.1. Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMO SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO.

2.2. Clasificación UNSPSC.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2.3. Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas que debe cumplir el proponente la cual deberá presentar con su propuesta son:

Ítem	Denominación del Bien o Servicio	Denominación Técnica del Servicio	Unidad de Medida	Actividades a realizar.
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMO SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO.	Asistencia de oficina o administrativa temporal	Días	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contratado 2. Prestar apoyo a la Personería Municipal de La Llanada – Nariño, en todas y cada una de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 3. Realizar las demás funciones inherentes y que no sean contrarias a la prestación del servicio contratado. 4. Informar a la Personería Municipal de La Llanada – Nariño a cerca de las novedades que sobre la ejecución del contrato llegaren a presentarse a través del supervisor contractual designado para tal efecto. 5. Presentar informe de actividades desarrolladas al supervisor contractual. 6. Afiliarse por sus propios medios y recursos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante todo el plazo de ejecución del contrato. 7. Suscribir actas de inicio, adición, suspensión, reinicio, terminación, y liquidación del contrato cuando fuere necesario. 8. Informar de novedades que afecten la ejecución del contrato y/o demás aspectos que alteren la normal ejecución contractual, la cual se deberá realizar de manera escrita y presentarla ante el supervisor del

				contrato. 9. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla. 10. No ceder ni subcontratar el presente contrato si la autorización previa y escrita del ordenador del gasto. 11. Asumir todos y cada uno de los gastos directos e indirectos que en virtud del presente contrato se llegaran a generar. 12. Pagar de valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales. 13. Brindar atención al público de manera adecuada, oportuna y eficaz cuando el público lo requiera. 14. Actuar bajo el principio de buena fe en todas y cada una de las etapas contractuales. 15. Pagar los aportes a seguridad social correspondientes. 16. Atender a los requerimientos que el supervisor del contrato le realice y estén directamente relacionados con el objeto del contrato.

2.4 Obligaciones de las Partes.

2.4.1 Obligaciones del Contratista.

En desarrollo del contrato a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con la Personería Municipal a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contratado.
2. Prestar apoyo a la Personería Municipal de La Llanada – Nariño, en todas y cada una de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
3. Realizar las demás funciones inherentes y que con sean contrarias a la prestación del servicio contratado.

4. Informar a la Personería Municipal de La Llanada – Nariño a cerca de las novedades que sobre la ejecución del contrato llegaren a presentarse a través del supervisor contractual designado para tal efecto.
5. Presentar informe de actividades desarrolladas al supervisor contractual.
6. Afiliarse por sus propios medios y recursos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Suscribir actas de inicio, adición, suspensión, reinicio, terminación, y liquidación del contrato cuando fuere necesario.
8. Informar de novedades que afecten la ejecución del contrato y/o demás aspectos que alteren la normal ejecución contractual, la cual se deberá realizar de manera escrita y presentarla ante el supervisor del contrato.
9. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
10. No cede ni subcontratar el presente contrato si la autorización previa y escrita del ordenador del gasto.
11. Asumir todos y cada uno de los gastos directos e indirectos que en virtud del presente contrato se llegaran a generar.
12. Pagar de valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales.
13. Brindar atención al público de manera adecuada, oportuna y eficaz cuando el público lo requiera.
14. Actuar bajo el principio de buena fe en todas y cada una de las etapas contractuales.
15. Pagar los aportes a seguridad social correspondientes.
16. Atender a los requerimientos que el supervisor del contrato le realice y estén directamente relacionados con el objeto del contrato.

2.4.2 Obligaciones de la Personería Municipal.

En virtud del contrato la Personería Municipal, se obliga a:

1. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual pactado.
2. Pagar oportunamente la contraprestación económica pactada y propender porque el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique y disminuya en su perjuicio, durante la vigencia del contrato, previa constancia de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.
3. Designar el supervisor y/o interventor para el presente contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION.

3.1. La Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.2. Clase De Contrato: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

3.2 Fundamentos Jurídicos.

Ley 80 de 1993, Articulo 32, De los Contratos Estatales. "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el*

presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…. 3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

En virtud de que el vínculo jurídico es el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo la gestión, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de funciones públicas o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a las actividades de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

Por otra parte, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios Profesionales o de Apoyo a la gestión. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en las normas citadas, la modalidad de escogencia del contratista, será la CONTRATACION DIRECTA por tratarse de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

4.1 Análisis del Sector. De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015.

La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Personería Municipal requiere de una persona natural idónea y con experiencia, puesto que los gastos de operación de una persona jurídica son más elevados de aquellos que cobra una persona natural, aunado al hecho de que se es necesario efectuar diferentes procesos de atención y funcionamiento para el cumplimiento de sus fines de la entidad.
A su vez, se hace necesario que el contratista encargados de llevar a cabo los procesos de atención y funcionamiento dentro de la entidad se encuentren plenamente capacitados para tal fin.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para efectos de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se requiere, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales y jurídicas, esta entidad efectuó un análisis comparativo tomando un muestreo del SECOP, los índices del precio al consumidor entre otros factores, que corresponde al siguiente:

No. de proceso	**Tipo de Proceso**	**Departamento y municipio de ejecución**	**Entidad**	**Objeto**	**Plazo**	**Cuantía**	**Fecha**
2019-01001	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Nariño : La Llanada	Personería De La Llanada	Prestación De Servicios Apoyo A La Gestión Como Secretaria De La Personería Municipal De La Llanada Nariño	12 Meses	$ 12,500,000	02 de enero de 2019
C.D.-01-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Nariño : La Llanada	Personería De La Lanada	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención y funcionamiento como secretario de la Personería Municipal de La Llanada - Nariño.	109 Días	$4.800.000	13 de marzo de 2020

C.D.-03-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Nariño : La Llanada	Personería De La Lanada	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención y funcionamiento como secretario de la Personería Municipal de La Llanada - Nariño	176 Días	$7.567.485	06 de julio, de 2020
C.D.-01-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Nariño : La Llanada	Nariño - Personería Municipal De La Llanada	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención y funcionamiento como secretario de la Personería Municipal de La Llanada – Nariño.	179 Días	7,972,214	03-01-2022
C.D.-05-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Nariño : La Llanada	Nariño - Personería Municipal De La Llanada	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención y funcionamiento como secretario de la Personería Municipal de La Llanada – Nariño.	93 Días	$4,141,988	29 de septiembre de 2022
C.D.-01-20223	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Nariño : La Llanada	Nariño - Personería Municipal De La Llanada	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención y funcionamiento como secretario de la Personería Municipal de La Llanada – Nariño.	105 Días	$ 5.250.000	16 de Enero de 2023

4.2 Valor Estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($ 12.150.000,00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el análisis técnico y económico del proyecto se basa en el estudio de mercado realizado por la entidad.

4.2.1 Análisis Económico.

De Acuerdo a los recursos asignados por la Personería Municipal de La Llanada, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo es aprobado la suma **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($ 12.200.000,oo)**, en el cual incluye los costos directos e indirectos para lo cual se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Precios del mercado en la región de los honorarios del talento Humano requerido para el presente procesos.
2. Valor de los contratos relacionados.
3. Seguridad social
4. Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos municipales e impuestos legales.

4.2.2 Presupuesto Estimado.

La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, ha designado para la ejecución de este contrato la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (12.200.000,oo)** valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP., expedido por el ordenador del gasto de la entidad y se pagará con cargo a recursos de:

No. CDP	202300022	**Fecha de Expedición**	2023/05/02	**Vigencia**	2023

4.2.3 Imputación Presupuestal.

Las obligaciones económicas del contrato que se celebre se pagarán con cargo al RUBRO RESUPUESTAL 2.1.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.

4.3 Forma de Pago.

La Personería Municipal de La Llanada - Nariño pagará el valor del presente contrato en ocho (08) pagos de igual valor. Los pagos se efectuarán mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación del correspondiente informe de actividades previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda

entendido que la forma de pago indica la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4.4 Plazo de Ejecución.

El plazo para la ejecución del contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344) DIAS;** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y terminará el 30 de abril del año 2023, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

4.5 Lugar de Ejecución.

Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de La Llanada – Personería de La Llanada – ubicada en La Calle 9 No 2-36, Barrio Corazón de Jesús La Llanada (N).

5. LA JUSTIFICACIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 Justificación.

Por tratarse de una contratación directa y de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se realiza un procedimiento de selección en estricto sentido, sin perjuicio de la verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia de contratista. Por lo que se hace necesario verificar la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA de la persona natural o jurídica que prestara los servicios y ejecutara el objeto contractual, verificada en su hoja de vida.

Además de los documentos y los que exija la Personería Municipal, el contratista no deberá hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los Artículos 127 de la constitución política, 8,9 y 10 de la Ley 8º de 1993 y Ley 617 de 2000, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, según sea el caso.

5.2 Formación y Experiencia Exigida al Contratista

PESONAL	REQUISITOS MINIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Bachiller	Técnico en secretariado	**Experiencia general:** Mínimo 01 año, a partir de la terminación de auxiliar en sistemas con énfasis en secretariado. **Experiencia especifica:** Haber prestado servicios de asistenciales o auxiliares en dependencias administrativas del sector público, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Decreto No. 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.3. La entidad Estatal debe analizar y evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

6.1 Estimación: Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área que se trate y que el pago sea previsto a contra entrega del servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al procesos de contratación, que para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte de la supervisión del mismo.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

6.2 Matriz de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos.

Se encuentra contenido en la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

MATRIZ DEL RIESGO					
MATRIZ DE CALIFICACION DE RIESGOS					
PROBABILIDAD (ES LA PROBABILIDAD DE QUE OCURRA EL RIESGO)		**IMPACTO (CONSECUENCIAS DEL RIESGO)**			
		BAJO	**MEDIO**	**ALTO**	**ALTISIMO**
		Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Altas pérdidas financieras	Altísimas pérdidas financieras
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	**BAJO (B)**	**MEDIO (M)**	**ALTO (A)**	**ALTISIMO (AL)**
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	**BAJO (B)**	**MEDIO (M)**	**ALTO (A)**	**ALTISIMO (AL)**
MEDIA	Es posible que ocurra en la algunas de las circunstancias	**BAJO (B)**	**MEDIO (M)**	**ALTO (A)**	**ALTISIMO (AL)**

BAJA	Podría ocurrir algunas veces	**BAJO (B)**	**MEDIO (M)**	**ALTO (A)**	**ALTISIMO (AL)**

TIPIFICACION		**ESTIMACION**		**ASIGNACION**	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICION**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**PERSONERÍA (%)**	**CONTRATISTA**
FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales	B	M	100 %	0
DAÑOS EMERGENTES	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente	B	M	100 %	0
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas	B	M	0	100 %
AUMENTO DE PRECIOS	Los precios en las cotizaciones que presenten los oferentes, si durante la ejecución del contrato estos varían, este riesgo serán asumidos en un 100% por el contratista	M	M	0	100 %
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes al municipio	M	M	0	100 %
DAÑOS A BIENES AJENOS Y A TERCEROS	Ocurre en los eventos de que trata el capítulo primero del título iv de la ley 599 de 2000 (código penal)	M	A	0	100 %

ACCIDENTES D E TRABAJO	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona, ajena al bien, servicio u obra, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral	M	A	0	100 %
FALTA DE IDONEIDAD EN EL SERVICIO	Se presenta cuando el contratista o quien este subcontrate no es lo suficientemente diestro, adecuado o conveniente para desarrollar la prestación encomendada	M	A	0	100 %

Valor Total de los Riesgos Previsibles: La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, no asume los riesgos previsibles, ya que éstos deben haberse previsto por el oferente. En caso de que los riesgos previsibles se presenten, ese mayor valor será asumido por el contratista.

Así mismo y con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la Personería Municipal supervisará el cumplimiento del respectivo contrato, realizará un estricto control y revisión de las actividades realizadas.

7. GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario Nº 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que estipula la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la entidad no exigirá la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO

Por tratarse de una Contratación Directa, según lo determinado por la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos; dado que en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia compra eficiente en su página 5 estableció: Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.

Una vez legalizado el contrato, la Personería Municipal de La Llanada - Nariño, ejercerá la supervisión del contrato a través del Personero Municipal **Diego Fernando Narvaez Solarte**, identificado con la C.C. No. 1.080.901.351 de Colón - Nariño, quien ejercerá la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto del contrato de prestación de servicios.

9.1 Indemnidad:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al Contratante, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Personería Municipal de La Llanada - Nariño contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.
El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa o por el personal a sus servicios y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Personería Municipal de La Llanada - Nariño.

10. RECOMENDACIÓN.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Oficina Jurídica, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo. La Llanada - Nariño, 02 de mayo de 2023.

Diego Fernando Narváez Solarte
Personero Municipal
La Llanada (N)